

BNF N° 434/24

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO Y LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de noviembre del 2024, por una parte el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, con domicilio en las calles Independencia Nacional y Cerro Cora de la ciudad de Asunción, en adelante el **BNF**, representado en este acto por su **Presidente** el **ECON. MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo de la República del Paraguay N° 12 de fecha 15 de agosto de 2023 y el **Gerente General**, el **LIC. CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA**, con Cédula de Identidad N° 978.240, designado por Resolución del Directorio del Banco Nacional de Fomento N° 1 Acta 88 del 5 de diciembre 2023, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representado por su **Intendente**, **LIDA ROSA ESCOBAR PEREIRA**, con C.I. N° **4.448.300**, proclamada por **Sentencia N° 144/2021** del 12 de Octubre de 2021, del Tribunal Electoral de la Circunscripción Judicial de La Capital, Segunda Sala, con domicilio legal en Nueva Colombia, Barrio Virgen del Carmen, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer la cooperación entre el **BNF** y la **MUNICIPALIDAD**, para la instalación y funcionamiento de Cajero/s Automático/s (ATM's) de propiedad o posesión del **BNF**, en el predio de la Comisaria N° 13 de la Ciudad de Nueva Colombia. -----

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**DEL BNF:**

Conforme a la autorización que fuera otorgada a la **MUNICIPALIDAD** por Resolución N° 697/2023 con fecha 12 de septiembre del año 2023 de la Subcomandancia de la Policía Nacional - Departamento de Cordillera, el **BNF** instalará en el predio de la misma, Cajero/s Automático/s (ATM's) para utilización por parte de usuarios con derecho a acceder al mismo. El **BNF** debe asegurar el funcionamiento permanente del Cajero Automático, salvo motivos extraños a su control y previsión, debiendo dotar al mismo de los billetes para satisfacer las necesidades de los usuarios. -----

DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA:

- Cesión del espacio físico y la infraestructura necesaria para la instalación, a título gratuito y por tiempo de vigencia de 5 años, además de mantenimiento del Lobby para el Cajero Automático (ATM), en la propiedad de la Comisaria N° 13 de la Ciudad de Nueva Colombia– Departamento de Cordillera, con todos los requerimientos técnicos necesarios para el efecto, conforme consta en el Informe del Gabinete de Obras dependiente de la Gerencia Departamental de Administración del BNF, así como de las conexiones necesarias para la comunicación del Cajero Automático (ATM) y medidas de seguridad adicionales como ser circuito cerrado de televisión (CCTV) y alarmas electrónicas. -----
- Cesión de un espacio y provisión del lobby, a título gratuito por el tiempo que dure este convenio en la **COMISARIA N° 13 DE LA CIUDAD DE NUEVA COLOMBIA– Departamento de Cordillera**. -----

Cesar Augusto Vargas Mora
Gerente General



Manuel Ochipintti
Presidente
Banco Nacional de Fomento



- Conexión al servicio de energía eléctrica sin costo para el **BNF**. -----
- Limpieza y mantenimiento general del lobby (Mantenimiento de equipo de aire acondicionado, instalaciones eléctricas e iluminación, vidrios y puertas blindex, pinturas en general, albañilería). -----
- Realizar el mantenimiento del equipo de refrigeración a ser proveído por la **MUNICIPALIDAD** e instalado en el Lobby. -----
- Pintura general del lobby una vez al año.-----

TERCERA – DESIGNACIÓN DE NEXOS

Las partes designan como nexo para la ejecución del presente convenio a:

- Por el **BNF**: Arq. Victor Raúl Díaz Reissner, Encargado de Secc. Mantenimiento de Obras-División Gabinete de Obras.-----
- Por la **MUNICIPALIDAD**: Sra. Lourdes Riveros de Bogado, Secretaria General de la Municipalidad de Nueva Colombia.

CUARTA: PROTOCOLO DE SEGURIDAD

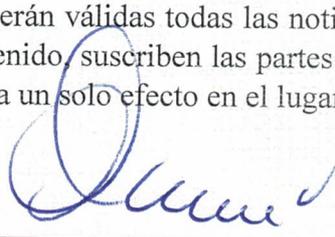
LA **MUNICIPALIDAD** deberá cumplir y hacer cumplir el protocolo de seguridad para el Cajero Automático (ATM) entregado por el **BNF**. -----

QUINTA: RETIRO DE LOS CAJEROS AUTOMATICOS. AVISO PREVIO

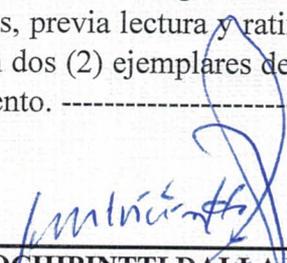
El **BNF** podrá retirar el Cajero Automático (ATM) del predio de la **COMISARIA N° 13** cuando lo considere pertinente dando aviso de ello con 30 (treinta) días de antelación. De igual manera, en caso de incumplimiento de la Cláusula Segunda – Obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**, el cajero se retirará automáticamente, sin previo aviso. -----

SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia por el término de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma, renovable de común acuerdo entre las partes. -----
En prueba de conformidad, constituyendo domicilio especial en los lugares indicados, en donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes el presente convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. -----


CESAR AUGUSTO VARGAS MORA
Gerente General
Banco Nacional de Fomento




MANUEL OCHIPINTI DALLA FONTANA
Presidente
Banco Nacional de Fomento




LIDA ROSA ESCOBAR PEREIRA
Intendente
Municipalidad de Nueva Colombia